RAP-CHNU-024/2010



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27, veintisiete de septiembre de 2010, dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, es procedente declarar cerrada la instrucción, y realizar el proyecto de resolución que en derecho corresponda; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterlo a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifiquese personalmente a la recurrente y a la tercera interesada y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con base en lo establecido por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Instructor Licenciado Fabián Hernández García, integrante del Pleno de este Tribunal Electoral, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.